

Bogotá, D.C.

583

Señor(a)
ANONIMO

Ciudad.

Asunto: Respuesta Derecho de Petición

Referencia: Radicado No. 20234604798282
Bogota Te escucha N° 5508132023

Cordial saludo,

En atención al radicado del asunto, y al tenor del contenido del mismo, informarle que en garantía de los derechos que le asisten a los ciudadanos, y toda vez que la petición interpuesta como usuario Anonimo, presta un valioso interés para esta administración en favor de la comunidad de la localidad de Kennedy, me permito informarle que se han desplegado las acciones correspondientes, al trámite de la solicitud ciudadana objeto del asunto aquí referido, tendientes a la mitigación de la problemática planteada en su queja.

Para dar claridad y respuesta a su solicitud relacionada a los temas que aquejan a la peticionaria asociados con la perturbación auditiva generada por un vendedor ambulante localizado en la CALLE 6 C NO. 82 A 8, BARRIO CIUDAD TECHO, respecto la problemática mencionada en la petición: "(...) persona se comunica de manera anonima para radicar una petición el día 09/12/2023, siendo las 20:14, ya que en la calle 6 c no. 82 a 8, barrio ciudad techo, localidad de kennedy, frente al conjunto portal de castilla, hay un vendedor ambulante de tintos y alcohol, con parlante todos los días, hasta las 3 am, interfiriendo con la tranquilidad de los residentes de la zona. requiere que la entidad competente se encargue de su caso.. (...)", nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

La Constitución Política consagra en el artículo 2, que Colombia es un Estado Social de Derecho, fundado en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que lo integran y en la prevalencia del interés general, así mismo el artículo 82 de la Carta Política determina que es deber del Estado velar por la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalecerá sobre el interés particular.

Así mismo, de conformidad con las competencias señaladas en el artículo 86, del Decreto Ley 1421 de 1993, modificado por la Ley 2116 del 2021, artículo 11 numeral 9 señala las atribuciones que le corresponden a los alcaldes locales en esta materia, así:

"Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales."

De acuerdo con los requerimientos del peticionario y teniendo en cuenta las competencias de cada entidad según lo anteriormente dicho, desde el Área Polícivo Jurídico de la Alcaldía Local de Kennedy se procede a lo siguiente:

1. Se programará una visita de IVC (Inspección, Vigilancia y Control) en el predio localizado la calle 6 C No. 82 A 8, BARRIO CIUDAD TECHO ,para el primer trimestre del año en curso, con el fin de verificar la presunta perturbación auditiva generada por el establecimiento en mención; esto teniendo en cuenta las observaciones que manifiesta el peticionario en cuanto acciones que afectan la sana convivencia dentro de la comunidad.



Agradecemos haber puesto en conocimiento estas circunstancias, pues ello nos brinda mayores elementos que nos permitan canalizar los recursos humanos con que cuenta esta Alcaldía para intervenir integralmente las problemáticas de la localidad, las cuales son abiertamente dinámicas y complejas, por lo que requieren el actuar mancomunado de las autoridades con el compromiso de la comunidad.

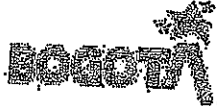
Manifiestarle igualmente que nuestra labor siempre está encaminada y acorde a la competencia legal dentro del marco contemplado en el Plan Local de Desarrollo 2021 – 2024 “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para Kennedy”

Cordialmente,

**ARNULFO GARCÍA**

Profesional Especializado 222-24

cdi.kennedy@gobiernobogota.gov.coElaboró: Karen Andrea Guarnizo/Equipo Ambiental A.L.K. Revisó: Jesús Hernando Rojas Romero Ref. Ambiental/ Equipo Ambiental A.L.K. 



SECRETARÍA DE
GOBIERNO



ALCALDÍA MAJOR
DE ECOTÁD.C.
GOBIERNO
Alcaldía Especial de Kennedy

CENTRO DE DOCUMENTACION E INFORMACION
CDI

CONSTANCIA DE PUBLICACION

Atendiendo el hecho de que el peticionario no dejó dirección alguna con el fin de comunicarle el trámite dado al requerimiento presentado y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política y en el párrafo segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), se procede a fijar la comunicación.

Constancia de fijación: hoy 10 ENE 2024, siendo las Siete de la mañana (7:00 a.m.), en un lugar visible de la sede del CDI de las Inspecciones de Policía y/o Alcaldía Local de Kennedy, por el término de cinco (5) días hábiles se fija la presente comunicación, con el fin de informar al peticionario el trámite adelantado respecto a su requerimiento.

Constancia de desfijación: hoy _____, siendo las cuatro y treinta de la tarde (4:30 p.m.), se desfija la presente comunicación, fijada en un lugar visible al público, por el término de cinco (5) días hábiles.